



# Asamblea General

Distr. general  
14 de diciembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 102 del programa

### **Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema**

#### **Informe de la Segunda Comisión**

*Relatora:* Sra. Jana **Simonová** (República Checa)

#### **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema”.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 28ª, 35ª y 40ª, celebradas los días 20 y 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2001. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema (A/C.2/56/SR.28, 35 y 40). También cabe mencionar el debate general celebrado por la Comisión en sus sesiones 3ª a 8ª, del 1º al 3 de octubre (véase A/C.2/56/SR.3 a 8).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones<sup>1</sup>;
  - b) Informe del Secretario General sobre el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/56/477);
  - c) Informe del Secretario General sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/56/8).*



condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (A/56/618);

d) Carta de fecha 24 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el Comunicado y el Plan de Génova para África, aprobados en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los ocho celebrada en Génova (Italia) del 20 al 22 de julio de 2001 (A/56/222-S/2001/736);

e) Carta de fecha 27 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (A/56/260);

f) Carta de fecha 19 de julio de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/56/306);

g) Carta de fecha 21 de noviembre de 2001 dirigida al Secretario General por el Embajador de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 25ª reunión anual, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 16 de noviembre de 2001 (A/56/647).

4. En la 28ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Subsecretaria General y Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) hizo una declaración introductoria (véase A/C.2/56/SR.28).

5. También hizo una declaración el representante de la Organización Internacional del Trabajo (véase A/C.2/56/SR.28).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.2/56/L.39 y A/C.2/56/L.75**

6. En la 35ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)” (A/C.2/56/L.39), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados en Estambul en 1996,

*Recordando también* el informe del Comité Especial Plenario del vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamiento Humanos (Hábitat II), celebrado en Nueva York del 6 al 8 de junio de 2001,

*Subrayando* la importancia de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo* la necesidad de que se reafirme la voluntad política para movilizar y asignar recursos nuevos y adicionales, a nivel nacional e internacional, a fin de lograr cuanto antes la plena aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio,

*Reiterando* que es necesario fortalecer la cooperación internacional para la aplicación efectiva del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio,

*Recordando* el objetivo de mejorar las condiciones de vida de no menos de 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Reafirma* la importancia de que la comunidad internacional cumpla plenamente su compromiso de apoyar a los países en desarrollo en su empeño de aplicar la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos, el Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

3. *Destaca* la importancia de que los objetivos de una vivienda adecuada para todos y del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización, previstos en el Programa de Hábitat y en la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, ocupen un lugar central en la formulación de políticas a nivel nacional e internacional, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Reconoce* que corresponde a los gobiernos la responsabilidad primordial de aplicar en el plano nacional el Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y subraya que la comunidad internacional debe apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos, proporcionándoles los medios de ejecución necesarios y creando un entorno internacional propicio para ello;

5. *Pide* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, programas, fondos y comisiones regionales, así como al Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales que, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyen plenamente la aplicación eficaz a nivel nacional del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

6. *Invita* a todos los asociados del Programa de Hábitat a contribuir a la aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

7. *Insta* a la Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a fortalecer aún más los centros de actividad de los programas regionales del Centro con el fin de prestar mejores servicios de cooperación técnica a los gobiernos nacionales para la ejecución

del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, en los planos nacional y local;

8. *Invita* a los gobiernos y a los asociados en el Programa de Hábitat, incluidas las autoridades locales, a facilitar la divulgación de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

9. *Pide* a la Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que disponga la participación del Centro en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y sus respectivos procesos preparatorios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y del vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, y pide al Secretario General que le presente en el quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

7. En la 40ª sesión, celebrada el 12 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Dharmansjah Djumala (Indonesia) presentó un proyecto de resolución titulado “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)”, posteriormente publicado con la signatura A/C.2/56/L.75\*, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/56/L.39.

8. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelanda corrigió oralmente el proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/56/L.75, en su forma oralmente corregida (véase el párrafo 16, proyecto de resolución I).

10. En vista de la aprobación de proyecto de resolución A/C.2/56/L.75, el proyecto de resolución A/C.2/56/L.39 fue retirado por sus patrocinadores.

## **B. Proyectos de resolución A/C.2/56/L.40 y A/C.2/56/L.76**

11. En la 35ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)” (A/C.2/56/L.40), cuyo texto era el siguiente:

---

\* La Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución en inglés únicamente.

*“La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes sobre los asentamientos humanos, en particular sus resoluciones 3327 (XXIX), de 16 de diciembre 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, y 34/115, de 14 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la Declaración de Estambul sobre los asentamientos humanos y el Programa de Hábitat,

*Consciente* de la tendencia de los países en desarrollo a la rápida urbanización y los consiguientes problemas que se plantean en el suministro de viviendas, la erradicación de la pobreza y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles,

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la calidad de vida de todas las personas en las ciudades y otros asentamientos humanos,

*Consciente* de la necesidad de que haya más coherencia y eficacia en la ejecución del Programa de Hábitat dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que habría que adoptar medidas urgentes para mejorar la movilización de los recursos financieros a todos los niveles, con el fin de impulsar la ejecución del Programa de Hábitat, en particular en los países en desarrollo, con miras a mejorar la calidad de vida en los asentamientos humanos,

*Recordando*, entre otras cosas, los compromisos contraídos por los gobiernos de promover un acceso más amplio a servicios de financiación de la vivienda apropiados, incrementar la oferta de vivienda asequible y crear un entorno favorable al desarrollo económico y social que atraiga las inversiones,

*Recordando también* su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sería el centro de coordinación para la aplicación del Programa de Hábitat y pidió que se hiciera una evaluación amplia y a fondo del Centro con miras a revitalizarlo,

*Recordando además* sus resoluciones 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/242, de 28 de julio de 1999, y 55/195, de 20 de diciembre de 2000, en que pidió al Secretario General que considerara el fortalecimiento ulterior del Centro suministrándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, incluso recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario y recursos humanos suficientes,

*Recordando* las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación de 2000 del Consejo Económico y Social,

*Teniendo en cuenta* la decisión 1983/12 del Comité Administrativo de Coordinación, de 22 de octubre de 1983, los párrafos 224 y 229 del Programa de Hábitat, el párrafo 66 de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, y las conclusiones del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001, en lo que se refiere al mejoramiento de la coordinación interinstitucional en la ejecución del Programa de Hábitat,

*Recordando* la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y, en particular, el párrafo 67, en el que se invitó al Secretario General a que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Alentada* por el hecho de que varios Estados Miembros hayan reanudado sus contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos como respuesta a la labor realizada por la administración de Hábitat para contener el debilitamiento del Centro y darle nuevo impulso para promover el Programa de Hábitat que se encuentra en revitalización,

*Toma nota* del informe del Secretario General titulado ‘Posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)’, incluidas sus consecuencias financieras,

## **I. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

*Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su Secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, incluida su Fundación, en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como Naciones Unidas-Hábitat y cuya composición será la siguiente:

### **A**

#### **Órgano rector**

##### **Condición, composición, objetivos, funciones y responsabilidades**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que será un órgano subsidiario de la Asamblea General;

2. *Decide también* que el Consejo de Administración esté integrado por 58 miembros que la Asamblea General elegirá para que desempeñen funciones durante cuatro años, con arreglo a la distribución siguiente:

- a) Dieciséis miembros de Estados de África;
- b) Trece miembros de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Seis Miembros de Estados de Europa oriental;
- d) Diez miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Trece miembros de Estados de Europa occidental y de otras regiones;

3. *Confirma* que el Consejo de Administración tendrá los objetivos, las funciones y las responsabilidades que se describen en el párrafo 222 del Programa de Hábitat y en el párrafo 66 de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

4. *Decide* que el Consejo de Administración será el único órgano intergubernamental del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que deliberará y adoptará decisiones sobre cuestiones normativas relacionadas con los asentamientos humanos;

5. *Decide también* que el Consejo de Administración se reunirá dos veces al año y presentará informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

6. *Decide además* que el Comité de Representantes Permanentes ante Hábitat desempeñará la función de órgano subsidiario oficial entre períodos de sesiones del Consejo de Administración;

## **B**

### **Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. La secretaría de Naciones Unidas-Hábitat prestará servicios al Consejo de Administración y desempeñará la función de centro de coordinación para las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos;

2. *Decide también* que la secretaría de Naciones Unidas-Hábitat seguirá teniendo un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, que será elegido por la Asamblea General, sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General, para que desempeñe funciones durante cuatro años;

3. *Confirma* que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, bajo la dirección del Director Ejecutivo, tendrá, entre otras responsabilidades, las que se describen en el párrafo 228 del Programa de Hábitat;

4. *Afirma* que el Foro Urbano y el Comité Asesor de Autoridades Locales, en su carácter de órganos consultivos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, sólo prestarán asesoramiento al Director General y no deberán sustituir a ninguna de las actividades intergubernamentales de adopción de decisiones del Consejo de Administración ni interferir con ellas;

5. *Decide* que los recursos destinados a administrar el Programa comprenderán los puestos y los recursos presupuestarios del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sin perjuicio de los recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario ni de los recursos extrapresupuestarios que puedan ponerse a su disposición;

## II. Financiación de los asentamientos humanos

1. *Confirma* que el Director Ejecutivo de Naciones Unidas-Hábitat será responsable de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, teniendo en cuenta el mandato de la Fundación, establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que reactive a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de lograr su objetivo fundamental de prestar apoyo a los programas de vivienda y desarrollo de la infraestructura conexas, y a las instituciones y mecanismos de financiación de la vivienda en los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los gobiernos a aumentar sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de mejorar la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de prestar apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

4. *Autoriza* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a formular nuevos llamamientos e iniciativas con el fin de recaudar fondos para aumentar en forma sustancial los recursos de la Fundación;

5. *Exhorta* a los organismos y órganos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y a los bancos regionales de desarrollo a participar y colaborar activamente en las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y de su Fundación, en particular con respecto al suministro de capital generador y la financiación de programas y proyectos operacionales en materia de asentamientos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos mediante la asignación de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario;

## III. Coordinación de políticas

1. *Reafirma* que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, será, junto con el Consejo de Administración, el mecanismo intergubernamental que supervisará la coordinación de la ejecución del Programa de Hábitat;

2. *Destaca* la necesidad de reconocer el papel y la importancia de la vivienda y los asentamientos humanos sostenibles en las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza promovidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional;



3. *Decide* que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en su carácter de centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Hábitat, participará en la Junta de Coordinación de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas;

4. *Decide también* que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos mantendrá una vinculación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la ejecución del Programa de Hábitat en su relación con el desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en el quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

12. En la 40ª sesión, celebrada el 12 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Dharmansjah Djumala (Indonesia), presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)” (posteriormente publicado con la signatura A/C.2/56/L.76)\*, sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/56/L.40.

13. En la misma sesión, el secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias desde el punto de vista de los servicios de conferencias del proyecto de resolución A/C.2/56/L.76 (véase A/C.2/56/SR.40).

14. En la misma sesión, la Comisión también aprobó el proyecto de resolución A/C.2/56/L.76 (véase el párrafo 16, proyecto de resolución II).

15. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/56/L.76, el proyecto de resolución A/C.2/56/L.40 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

16. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Hábitat<sup>2</sup> y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>3</sup>, aprobados en Estambul en 1996,

\* La Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución en inglés únicamente.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo I.

*Recordando también* el informe del Comité Especial Plenario del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrado en Nueva York del 6 al 8 de junio de 2001<sup>4</sup>,

*Subrayando* la importancia de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>5</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo* la necesidad de que se reafirme la voluntad política y de movilizar y asignar recursos nuevos y adicionales, a nivel nacional e internacional, a fin de lograr cuanto antes la plena aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio,

*Reiterando* que es esencial fortalecer la cooperación internacional para la aplicación efectiva del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio,

*Recordando* el objetivo formulado en la Declaración del Milenio<sup>6</sup> de mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios antes del año 2020, como se propone en la iniciativa “Ciudades sin barrios de tugurios”,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup>;
2. *Reafirma* la importancia del pleno cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el Programa de Hábitat<sup>2</sup>;
3. *Destaca* la importancia, a todos los niveles de la formulación de políticas y en el contexto del desarrollo sostenible, de dar alta prioridad a la aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>3</sup>, incluido el logro de los objetivos de una vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización, en particular en los países en desarrollo;
4. *Reconoce* que los principios fundamentales del nuevo proyecto estratégico del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Naciones Unidas-Hábitat) y su hincapié en las dos campañas mundiales sobre la seguridad de la tenencia y sobre el gobierno urbano son puntos de partida estratégicos para la aplicación efectiva del Programa de Hábitat, especialmente para orientar la cooperación internacional sobre una vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;
5. *Reconoce* que corresponde a los gobiernos la responsabilidad primordial por la aplicación del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y subraya que la comunidad internacional debe asumir plenamente sus compromisos para apoyar a los gobiernos de los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos,

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-25/7/Rev.1).

<sup>5</sup> Resolución S-25/2, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 55/2.

<sup>7</sup> A/56/477.

proporcionándoles los medios de ejecución necesarios y creando un entorno internacional propicio para ello;

6. *Pide* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, programas, fondos y comisiones regionales, así como al Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales que, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyen plenamente la aplicación eficaz a nivel nacional del Programa de Hábitat y de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

7. *Invita* a las autoridades locales y a otros asociados del Programa de Hábitat a que contribuyan a la ejecución del Programa de Hábitat y la Declaración sobre ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, y las alienta a participar, según proceda, en el Foro Urbano y el Comité Asesor de Autoridades Locales, en su función de órgano asesor de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, teniendo presente las decisiones de la Comisión sobre el establecimiento de estos dos órganos;

8. *Insta* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que evalúe la función y la financiación de los centros de actividad de los programas regionales del Programa con el fin de prestar mejores servicios de cooperación técnica a los gobiernos para aplicar el Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, en los planos nacional y local;

9. *Invita* a los gobiernos y a los asociados en el Programa de Hábitat, incluidas las autoridades locales, a facilitar la divulgación de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

10. *Invita* a la Directora Ejecutiva del Programa a que transmita los resultados de los procesos intergubernamentales relacionados con el desarrollo de los asentamientos humanos a los procesos preparatorios de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo presentes las decisiones pertinentes del proceso preparatorio de esas dos Conferencias;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y del vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

**Proyecto de resolución II  
Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de  
Asentamientos Humanos y de la condición, el papel y las funciones  
del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos  
Humanos (Hábitat)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes sobre los asentamientos humanos, en particular sus resoluciones 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, y 34/115, de 14 de diciembre de 1979,

*Recordando además,* el Programa de Hábitat<sup>8</sup> y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos<sup>9</sup>,

*Consciente* de la tendencia de los países en desarrollo a la rápida urbanización y los consiguientes problemas que se plantean en el suministro de viviendas, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos,

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la calidad de vida de todas las personas en las ciudades y otros asentamientos humanos,

*Consciente* de la necesidad de aumentar la coherencia y eficacia en la ejecución del Programa de Hábitat dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que habría que adoptar medidas urgentes para mejorar la movilización de los recursos financieros a todos los niveles, con el fin de impulsar la aplicación del Programa de Hábitat, en particular en los países en desarrollo, con miras a mejorar la calidad de vida en los asentamientos humanos,

*Recordando* los compromisos contraídos por los gobiernos de, entre otras cosas, promover un acceso más amplio a servicios de financiación de la vivienda apropiados, incrementar la oferta de vivienda asequible y crear un entorno favorable al desarrollo sostenible que atraiga las inversiones,

*Recordando también* su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, en que entre otras cosas, decidió que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sería el centro de coordinación para la aplicación del Programa de Hábitat y pidió que se hiciera una evaluación amplia y a fondo del Centro con miras a revitalizarlo,

*Recordando además* sus resoluciones 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/242, de 28 de julio de 1999, y 55/195, de 20 de diciembre de 2000, en que pidió al Secretario General que considerara el fortalecimiento ulterior del Centro suministrándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, incluso recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario y recursos humanos adicionales,

---

<sup>8</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap., I, resolución 1, anexo II.

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo I.

*Recordando* las conclusiones convenidas 2000/1 del Consejo Económico y Social aprobadas en la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo celebrado por el Consejo en el año 2000<sup>10</sup> y las conclusiones a que llegó el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001 respecto del mejoramiento de la coordinación interinstitucional en la aplicación del Programa de Hábitat,

*Teniendo presentes* las responsabilidades del Centro indicadas en el párrafo 228 del Programa de Hábitat y el establecimiento del sistema de gestión de tareas de Hábitat,

*Recordando* la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>11</sup>, en particular el párrafo 67, en que se invita al Secretario General a informar a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Alentada* por el hecho de que varios Estados Miembros hayan reanudado sus contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos como respuesta a la labor realizada por la administración del Centro para revitalizarlo y darle nuevo impulso para promover el Programa de Hábitat,

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>12</sup>, incluidas sus consecuencias financieras,

## **I. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

*Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos —incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos— en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como ONU-Hábitat, y que constará de los elementos que se describen a continuación:

### **A**

#### **Órgano rector**

##### **Condición, composición, objetivos, funciones y responsabilidades**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como ONU-Hábitat y será un órgano subsidiario de la Asamblea General;

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. V, párr. 6.

<sup>11</sup> Resolución S-25/2, anexo.

<sup>12</sup> A/56/618.

2. *Decide también* que el Consejo de Administración base su reglamento en el reglamento de la Comisión de Asentamientos Humanos, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y lo proponga a la Asamblea General para que lo examine<sup>13</sup>;

3. *Decide asimismo* que las prácticas relativas a la participación de los asociados en el Programa de Hábitat<sup>1</sup> se ajusten a las normas del Consejo Económico y Social en lo relativo a la participación y la acreditación, que se apliquen las prácticas establecidas de la Comisión de Asentamientos Humanos y que esas prácticas no constituyan en modo alguno un precedente para otros órganos rectores de los órganos subsidiarios de la Asamblea General;

4. *Decide* que el Consejo de Administración esté integrado por cincuenta y ocho miembros que elegirá el Consejo Económico y Social para que desempeñen funciones durante cuatro años, con arreglo a la distribución siguiente<sup>14</sup>:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de África;
- b) Trece puestos para los Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

5. *Confirma* que el Consejo de Administración tendrá los objetivos, las funciones y las responsabilidades que se describen en la resolución 32/162 de la Asamblea General y el párrafo 222 del Programa de Hábitat;

6. *Decide* que el Consejo de Administración será el órgano intergubernamental del Programa encargado de adoptar decisiones;

7. *Decide también* que el Consejo de Administración se reunirá cada dos años y presentará informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

8. *Decide además* que el Comité de Representantes Permanentes de Hábitat desempeñará la función de órgano subsidiario entre períodos de sesiones del Consejo de Administración;

## **B**

### **Secretaría del Programa**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y confirma que la secretaría del Programa, bajo la dirección del Director Ejecutivo, asumirá las responsabilidades indicadas en el párrafo 228 del Programa de Hábitat y en la resolución 32/162 de la Asamblea General. La secretaría de ONU-Hábitat prestará servicios al Consejo de Administración y desempeñará la función de centro de coordinación para

<sup>13</sup> La primera reunión del Consejo de Administración se llevará a cabo conforme al reglamento y la práctica de la Comisión de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas.

<sup>14</sup> Los miembros en ejercicio de la Comisión de Asentamientos Humanos serán miembros del Consejo de Administración hasta que concluyan sus mandatos.

las cuestiones y actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide también*, teniendo presente la resolución 54/249 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, que dirija la secretaría de ONU-Hábitat un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, elegido por la Asamblea General sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General tras consultas con los Estados Miembros, para que desempeñe funciones por un período de cuatro años<sup>15</sup>;

3. *Afirma* que el Foro Urbano es un foro técnico no legislativo en que los expertos pueden intercambiar opiniones los años en que no se reúne el Consejo de Administración y que el Comité Asesor de Autoridades Locales es un órgano consultivo al servicio del Director Ejecutivo;

4. *Decide* que los recursos que se destinen a administrar el Programa comprendan los puestos y recursos presupuestarios del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, sin perjuicio de los recursos adicionales tanto procedentes del presupuesto ordinario como extrapresupuestarios que puedan ponerse a su disposición;

## II. Financiación de los asentamientos humanos

1. *Confirma* que el Director Ejecutivo de ONU-Hábitat será responsable de la administración de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, teniendo debidamente en cuenta el mandato de la Fundación establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Alienta* a la Directora Ejecutiva a fortalecer a la Fundación para que logre su objetivo fundamental, establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de prestar apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat, entre otras cosas, a los programas de vivienda y desarrollo de la infraestructura conexas y a las instituciones y mecanismos de financiación de la vivienda, en particular en los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los gobiernos a incrementar sus contribuciones a la Fundación a fin de aumentar la capacidad del Programa de prestar apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

4. *Alienta* a la Directora Ejecutiva del Programa a seguir formulando llamamientos e iniciativas para la recaudación de fondos a fin de aumentar en forma sustancial los recursos de la Fundación;

5. *Exhorta* a las organizaciones y órganos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, a participar y colaborar activamente en las actividades del Programa y de su Fundación, en particular con respecto al suministro de capital generador y la financiación de proyectos y programas operacionales en materia de asentamientos humanos, así como la formulación de métodos apropiados e innovadores para financiar sus proyectos y programas;

<sup>15</sup> La actual Directora Ejecutiva del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos será la Directora Ejecutiva de ONU-Hábitat hasta que concluya su mandato.

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo al Programa mediante la asignación de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario;

### **III. Coordinación de políticas**

1. *Reafirma* que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes, entre ellas las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, junto con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, serán el mecanismo intergubernamental de tres niveles encargado de supervisar la coordinación de la aplicación del Programa de Hábitat;

2. *Destaca* el papel y la importancia de la aplicación del Programa de Hábitat, en particular el logro de los objetivos de una vivienda adecuada para todos y de asentamientos humanos sostenibles, en las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza promovidos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

3. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Programa para los Asentamientos Humanos, en su carácter de centro de coordinación de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Hábitat, participe en la junta de coordinación de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles de su mecanismo;

4. *Decide* que el Programa intensifique su colaboración con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes en la aplicación de los aspectos del Programa de Hábitat relativos al desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---